



Universidad de Granada
Ingeniería Electrónica

REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE CARRERA

La obligatoriedad del trabajo fin de carrera (TFC) en la Titulación de Ingeniería Electrónica aconseja regular todo el proceso de definición, realización, presentación y defensa del mismo. Con este fin la Comisión Docente de esta Titulación, en su sesión celebrada el 17 de Mayo de 2007, acuerda las siguientes normas:

Capítulo I: DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 1: La coordinación general de todo lo relativo a los trabajos fin de carrera corresponde a la Comisión de Trabajos Fin de Carrera (CTFC).

Artículo 2: La CTFC estará constituida por cinco profesores y un estudiante de la Comisión Docente, designados anualmente por insaculación, tras la constitución de la Comisión Docente. Los miembros que formen parte de la CTFC en ese momento serán excluidos, si lo solicitasen, del sorteo de la próxima comisión.

Artículo 3: Será Presidente de la CTFC el Catedrático de Universidad más antiguo que se seleccione en el proceso de designación. Si entre los cuatro primeros profesores designados no hubiese ningún Catedrático, se extraerán nombres sucesivos hasta que resulte uno, que será el quinto miembro de la CTFC.

Artículo 4: Será Secretario de la CTFC el miembro menos antiguo de la misma.

Artículo 5: Son funciones de la CTFC:

- a) Evaluar los anteproyectos recibidos.
- b) Nombrar los Tribunales que han de evaluar cada TFC.
- c) Resolver las incidencias no previstas en este reglamento

Capítulo II: DE LOS DIRECTORES

Artículo 6: La dirección de cada TFC corresponde a uno o varios directores. Esta labor de dirección se concreta en la definición detallada de los diferentes parámetros que sean relevantes para el TFC, en asesorar al estudiante que esté realizando el trabajo, en certificar la realización personal del TFC por parte del estudiante que lo tiene asignado, y en emitir el Informe para el Tribunal.

Artículo 7: Podrán ser Directores todos los profesores de las áreas de conocimiento que impartan asignaturas troncales y optativas de la propia titulación y de las que formen parte de los Complementos de Formación para alumnos provenientes de otras titulaciones.



Universidad de Granada
Ingeniería Electrónica

Artículo 8: La justificación de docencia que corresponda a esta asignatura será distribuida entre los diferentes Directores, proporcionalmente al número de trabajos que dirijan, siempre de acuerdo con la normativa sobre ordenación académica de la universidad de Granada.

Capítulo III: DE LA DEFINICIÓN Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS

Artículo 9: Los Departamentos que tengan asignada docencia en asignaturas troncales u optativas de la propia titulación o de Complementos de Formación podrán ofertar posibles TFC.

Artículo 10: El TFC puede realizarse como parte de las Prácticas en Empresas, reguladas en el Plan de Estudios de Ingeniería Electrónica. En este caso los Directores del TFC serán el correspondiente Tutor de las Prácticas y un profesor de un área de conocimiento con docencia en Ingeniería Electrónica.

Artículo 11: Un estudiante podrá demandar la asignación de un TFC cuando tenga superados al menos sesenta créditos de asignaturas troncales y esté matriculado del resto de asignaturas troncales. La elección de TFC será por mutuo acuerdo entre el profesor y el estudiante.

Artículo 12: Para facilitar al alumno la tarea de preparación del TFC y elección del director, los departamentos expondrán el conjunto de trabajos que ofrecen. Ello no obsta para que los alumnos que lo deseen puedan proponer temas de trabajo. En caso de no existir acuerdo entre un estudiante y algún profesor, el estudiante podrá proponer un tema de trabajo y, en caso de que ese tema sea evaluado positivamente, solicitar a la CTFC que le asigne un director.

Artículo 13: Una vez asignado el TFC, de mutuo acuerdo el profesor y el estudiante al que se le haya asignado el trabajo podrán comunicar a la CTFC la renuncia a la asignación del trabajo. En cualquier caso tanto el profesor como el alumno podrán renunciar a la asignación del trabajo transcurrido un mínimo de dos meses desde la asignación del TFC, ante la CTFC, que decidirá a la vista de las alegaciones.

Capítulo IV: DE LOS TRIBUNALES

Artículo 14: Corresponde a los tribunales evaluar los TFC y cumplimentar las correspondientes actas y certificaciones.

Artículo 15: Los tribunales estarán formados por tres miembros titulares, y tres miembros suplentes, de entre los profesores con docencia en Ingeniería Electrónica, excluyendo a los directores del trabajo que se vaya a evaluar.

Artículo 16: La CTFC nombrará un tribunal por trabajo. En su designación se considerará la propuesta de tribunal formulada en el anteproyecto del trabajo. En el caso que no se haya propuesto



un tribunal, o éste no pueda constituirse finalmente, la CTFC realizará un sorteo de tribunal único en cada convocatoria que evaluará todos los TFC que se encuentren en esta situación.

Artículo 17: El presidente y secretario de cada tribunal serán, respectivamente, el miembro más antiguo y el menos antiguo.

Artículo 18: Los tribunales utilizarán como criterios para la evaluación de cada trabajo la defensa que haga el alumno de su trabajo ante el Tribunal, el Informe del Director escrito u oral, si lo hubiere, y la Memoria o Prototipo o cualquier otro elemento que presente el estudiante.

Capítulo V: DEL ANTEPROYECTO

Artículo 19: La fase previa de elaboración del TFC consiste en redactar un Anteproyecto (*Anexo A*) que recogerá los siguientes puntos:

- a) Nombre de el/los director(es) y del alumno
- b) Título del Trabajo
- c) Objetivos
- d) Método y fases del trabajo
- e) Medios materiales que se pretendan utilizar
- f) Bibliografía básica consultada en la elaboración del anteproyecto.
- g) Propuesta de tres profesores y tres suplentes para la evaluación del trabajo o solicitud de evaluación mediante el tribunal único.

Artículo 20: El TFC deberá realizarse por un solo alumno, no admitiéndose trabajos en grupo.

Artículo 21: La CTFC estimará la aprobación del tema y el tribunal, si lo hubiere, propuesto en el anteproyecto para juzgarlo en su día. Si la CTFC así lo considera, comunicará al alumno la necesidad de cambio y/o modificación del Anteproyecto. Una vez aceptado el Anteproyecto por parte de la CTFC, el alumno podrá comenzar la elaboración y redacción del TFC. La CTFC se reunirá para evaluar los anteproyectos presentados al menos cuatro veces por curso académico, que coincidirán preferentemente con las convocatorias para los sorteos del tribunal único. La validez del Anteproyecto, una vez aprobado, será de dos años.

Capítulo VI: DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO

Artículo 22: Una vez cursados y superados al menos 72 créditos de asignaturas troncales y habiendo obtenido la autorización de defensa del TFC del director, el alumno podrá solicitar el examen de su Trabajo a la CTFC, ajustándose a la normativa de realización establecida siempre que esté matriculado en la asignatura “Trabajo Fin de Carrera”.

Artículo 23: Para solicitar la evaluación del Trabajo Fin de Carrera, el alumno deberá presentar al



Universidad de Granada
Ingeniería Electrónica

secretario de la CTFC la siguiente documentación:

a) 3 copias de la memoria que deberá contener:

- (Pág. 0) Portada uniforme del documento. *Anexo B.*
- (Pág. 1) Hoja con el título y el resumen del trabajo. *Anexo C.*
- (Pág. 2) Hoja con los datos para evaluación (Título/Alumno/Director y espacio para Tribunal/Calificación). *Anexo D*
- (Pág. 3) Hoja con la autorización del Director para su presentación. *Anexo E*
- (Pág. 4) Hoja con la autorización del autor para depositarlo en la biblioteca. *Anexo F*

b) Copia del material en formato electrónico presentado a evaluación (PDF, esquemas, código fuente, ejecutables, fotografías, etc.)

c) Certificado de la Secretaría del Centro donde se justifique que el alumno ha superado al menos 72 créditos de troncalidad.

Artículo 24: Los trabajos se escribirán en castellano o en inglés en formato A4, con unos márgenes de 25 mm. cada uno. Las páginas deben incluir un encabezado o pie con el título del Trabajo y el número de página. El tamaño de letra será como máximo de 12 puntos, con el texto justificado en ambos márgenes, y un interlineado entre 1 y 1,5.

Artículo 25: El tribunal propuesto para cada trabajo podrá establecer la fecha y lugar de la defensa del TFC, debiendo transcurrir al menos dos meses desde la aprobación del anteproyecto por parte de la CTFC. Para la defensa de trabajos ante el tribunal único habrá cuatro convocatorias por curso académico. Las fechas de entrega de documentación de dichas convocatorias serán aprobadas por la Comisión Docente de Ingeniería Electrónica a propuesta de la CTFC y se incorporarán al calendario académico normal, publicándose con el mismo. En cualquier caso, ya sea con el tribunal propuesto para el trabajo o el tribunal único por convocatoria, deberán transcurrir al menos siete días entre la fecha de entrega de la documentación y la fecha de defensa. La CTFC deberá hacer pública la fecha y lugar de defensa al menos con 72 horas de antelación.

Artículo 26: La presentación del TFC, que será en sesión pública, se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Exposición por parte del alumno, con una duración máxima de 20 minutos, durante los cuales no podrá ser interrumpido a no ser por el Presidente y para una cuestión de orden. Los TFC que se hayan llevado a la práctica, si el tribunal lo considera oportuno, irán acompañados de una demostración adicional.
- b) Intervención de los miembros del tribunal pidiendo ampliaciones o puntualizaciones de algún aspecto, o aclaración de conceptos que contribuya a la fijación de su postura, e ingenieros asistentes en la sala, durante un máximo de 20 minutos.
- c) Deliberación del tribunal.
- d) Comunicación de la calificación.
- e) Justificación de la calificación por parte del tribunal, en caso de petición por parte del alumno.
- f) En consecuencia, y como tal examen, durante su celebración deberán mantenerse las actitudes y formalidades correspondientes a un acto académico de esta naturaleza.



Universidad de Granada
Ingeniería Electrónica

Artículo 27: La no comparecencia del estudiante cuando sea requerido para la defensa oral del trabajo se considerará como una “no presentación” y supondrá el aplazamiento de la defensa hasta la siguiente convocatoria, sin perjuicio de las obligaciones administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 28: Los criterios de calificación, como porcentaje de la nota final, serán los siguientes:

- a) Aspectos formales (presentación, estructura documental, etc.): 20%
- b) Contenidos (dificultad, grado de resolución del problema propuesto en la petición de tema de TFC, documentos curriculares en su caso, etc.): 50%
- c) Exposición y defensa: 30%
- d) Cada miembro del Tribunal emitirá una calificación entre 0 y 10 sobre cada apartado, obteniéndose la media de ellas en cada caso, y la calificación final con los porcentajes expresados, no recogiendo ésta más de una cifra decimal.

Artículo 29: En caso de que el TFC obtenga una calificación igual o superior a 9, y el tribunal por unanimidad proponga al Trabajo como merecedor de la calificación “matricula de honor”, se elevará la propuesta a la CTFC que determinará en cada convocatoria la concesión definitiva de esta calificación.

Capítulo VII: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 30: En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFC se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el director o directores.

Artículo 31: La Universidad de Granada será titular de los resultados de los TFC realizados en sus instalaciones según la Resolución de la Universidad de Granada de 14 de abril de 1998, con la participación correspondiente en los beneficios del director o directores, y del estudiante según acuerdo escrito previamente establecido entre el estudiante y el director o directores. La titularidad de los resultados de los TFC realizados en instalaciones ajenas a la Universidad de Granada se regirán por las condiciones del contrato o convenio entre la Universidad y el organismo o empresa que lo realizara, si lo hubiere.

Estas normas entrarán en vigor a partir del 1 de octubre de 2007, manteniéndose válido el anterior reglamento hasta dicha fecha.